



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DONANTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, HÉCTOR FAYA RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES, ROBERTO FLORES ZAMUDIO, Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “VILLA INFANTIL JESÚS Y DOLORES MARTÍNEZ, I.A.P.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DONATARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, MERCEDES MARTÍNEZ BARRAGÁN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 03 de agosto de 2015, la Representante Legal de Villa Infantil Jesús y Dolores Martínez, I.A.P., solicitó por conducto de la Delegación Foránea de **“LA DONANTE”** en el Estado de Querétaro, la donación de diverso mobiliario de oficina y equipo informático, a fin de contribuir con su misión de albergar niños, niñas y adolescentes en situación de abandono, maltrato o con omisión de cuidados, cubriendo todas sus necesidades básicas además de contar con espacios para su desenvolvimiento en los ámbitos deportivo, cultural, artístico, emocional y moral en un ambiente de familia logrando integrarlos a la sociedad como hombres y mujeres de provecho; documento que forma parte del presente contrato como **Anexo I**.

DECLARACIONES

1. “LA DONANTE” DECLARA:

- 1.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, que se rige por lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su Reglamento Interior y demás decretos, acuerdos y órdenes relativas que expide el Presidente de la República.
- 1.2 Que su Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, en términos del Artículo 34, fracciones VI y XX de su Reglamento Interior y el Artículo Sexto del “Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2013 y modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano informativo el 12 de agosto de 2015, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente contrato.



- 1.3 Que mediante "Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen de Dominio Público de la Federación de Bienes Muebles que han dejado de ser útiles a la Secretaría de Relaciones Exteriores", número **OMBIRM15-0141 de fecha 28 de agosto de 2015**, el entonces C. Oficial Mayor de "**LA DONANTE**" autorizó la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación de los bienes que integran el Programa Anual de Disposición Final de los Bienes Muebles para el ejercicio fiscal 2015, y del cual forman parte los 69 (sesenta y nueve) bienes objeto de donación, en adelante "**LOS BIENES**", misma que se determinó a través del **Dictamen de No Utilidad 134/15** del 27 de noviembre de 2015, documentos que se agregan como **Anexo II** del presente contrato.
- 1.4 Que mediante Acuerdo **CBM/RO/03/16/05/S** de la Tercera Reunión Ordinaria de su Comité de Bienes Muebles, celebrada el 27 de abril de 2016, se consideró conveniente llevar a cabo la donación de "**LOS BIENES**" a "**LA DONATARIA**", documento que forma parte del presente contrato como **Anexo III**.
- 1.5 Que tiene su domicilio legal en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, el cual consigna para todos los efectos legales referentes con la firma del presente contrato.

2. "LA DONATARIA" DECLARA:

- 2.1 Que es una institución de asistencia privada legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, tal y como se acredita con la copia simple de la escritura pública número 43,982 (cuarenta y tres mil novecientos ochenta y dos) de fecha 01 de diciembre de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaria Número 10 (diez) de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, de la que es Titular el Licenciado Leopoldo Espinosa Arias.
- 2.2 Que la C. Mercedes Martínez Barragán en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se acredita con la copia simple de la escritura pública número 105,866 (ciento cinco mil ochocientos sesenta y seis) de fecha 25 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público número 8 (ocho) de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.
- 2.3 Que dentro de su objeto social se encuentra atender a niñas y niños menores en estado de abandono, mediante las siguientes actividades: La atención en sus requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda; la orientación social en materia de educación, y capacitación para el trabajo; impulsar actividades para



mejorar su estado de ánimo, físico, emocional y nutricional, tales como talleres e implementar alimentación nutricional; y realizar todas aquellas actividades tendientes a incrementar el patrimonio de la asociación mediante colectas, donativos o cualquier otro medio legal.

- 2.4 Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Calle Portal de Samaniego No. 100, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, Código Postal 76148, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- 2.5 Que su Registro Federal de Contribuyente es VIJ971201851.

3. "LA DONANTE" Y "LA DONATARIA" DECLARAN:

- 3.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que actúan, manifestando que para la celebración del presente contrato no existen vicios ocultos que lo invaliden o pudieran invalidar.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA DONANTE" entrega de forma pura, absoluta y a título gratuito a **"LA DONATARIA"** **"LOS BIENES"** descritos en el **Anexo IV** del presente instrumento legal, los cuales ya no son útiles para la prestación del servicio para el que fueron adquiridos por **"LA DONANTE"**.

SEGUNDA.- "LA DONANTE" y **"LA DONATARIA"** reconocen y aceptan que la presente donación de **"LOS BIENES"** se realiza a valor de inventario, cuyo total asciende a \$199,316.49 (ciento noventa y nueve mil trescientos dieciséis pesos 49/100 M.N.).

TERCERA.- "LA DONATARIA" acepta y recibe de conformidad **"LOS BIENES"** objeto de la presente donación en las condiciones de uso y desgaste en que se encuentran; asimismo, manifiesta que **"LOS BIENES"** serán destinados para llevar a cabo el objeto y las actividades de **"LA DONATARIA"**.

CUARTA.- "LA DONATARIA" de acuerdo con lo establecido en la Cuadragésima Primera de las "Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de

R

3



la Administración Pública Federal Centralizada”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2004, se obliga a no vender **“LOS BIENES”** recibidos en donación por lo menos durante el primer año a partir de la fecha de firma del presente contrato.

QUINTA.- “LA DONANTE” y “LA DONATARIA” establecen que la entrega-recepción de **“LOS BIENES”** se realice en las oficinas que ocupan la Delegación Foránea de **“LA DONANTE”** en el Estado de Querétaro, mediante la instrumentación de un Acta Administrativa de Entrega-Recepción, que será parte integrante del presente contrato como **Anexo V**.

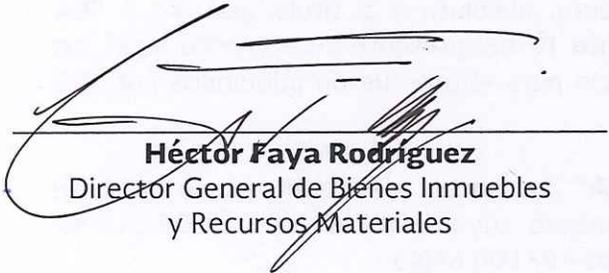
SEXTA.- “LA DONANTE” y “LA DONATARIA” convienen que en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal y demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA.- “LA DONANTE” y “LA DONATARIA” convienen que en caso de que se suscite alguna desavenencia por la aplicación o interpretación del presente contrato, aceptan resolverla de común acuerdo y por escrito atendiendo a la buena fe de su suscripción. Así como en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente instrumento jurídico se firma por triplicado en la Ciudad de México, el día 24 de junio del 2016.

“LA DONANTE”

“LA DONATARIA”


Héctor Faya Rodríguez
Director General de Bienes Inmuebles
y Recursos Materiales


Mercedes Martínez Barragán
Representante Legal


Roberto Flores Zamudio
Director de Control de Bienes


Ana Bertha Azuara Garate
Vicepresidenta

